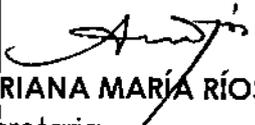


**INFORME SECRETARIAL:**

El demandado Iván Ferley Parra Arroyave fue notificado personalmente de la demanda, a través de su apoderado, el 2 de octubre de 2020 y, dentro del término concedido allegó la respuesta que estimó pertinente y propuso excepciones, a las que se les dio traslado en auto del 23 de octubre 2020 y, dentro del término concedido, la parte ejecutante presentó su pronunciamiento frente a las mismas. Paso a despacho de la señora Juez para decidir lo pertinente.  
Girardota, 8 de febrero de 2021

  
**ADRIANA MARÍA RÍOS JIMÉNEZ**  
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



**JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA**

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301  
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

|                 |  |
|-----------------|--|
| Radicado:       | 05-308-31-10-001-2019-00360-00                                       |
| Proceso:        | Ejecutivo de Alimentos   |
| Demandante:     | Sara Zapata Foronda en representación de su hijo Samuel Parra Zapata |
| Demandado:      | Iván Ferley Parra Arroyave   |
| Interlocutorio: | No. 44 de 2021   |
| Decisión:       | Fija fecha y decreta pruebas   |

Vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones de mérito formuladas, se procede a convocar a las partes a fin de que concurren personalmente a la audiencia de que trata el artículo 443 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem, cuya diligencia se llevará a cabo el próximo **ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 a.m)**, en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con quienes llevan la representación de las partes.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a quienes llevan la representación de las partes** para que, **dentro del término de ejecutoria**

**de esta providencia, se sirvan informar y/o ratificar** los números de teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
- e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

Si la diligencia es virtual se llevaría a cabo por **Microsoft Teams**, por lo que los intervinientes deben descargar con anterioridad esa aplicación en el dispositivo electrónico.

Se previene a las partes, que en caso de inasistencia, se configurará, en su contra, la confesión ficta o presunta de los hechos susceptibles de esa declaración y se impondrá multa equivalente a 5 SMLMV.

Igualmente, se advierte que en caso de inasistencia injustificada, se declarará terminado el presente proceso.

De conformidad con la norma citada, se **decretan las siguientes pruebas** que se evacuarán en la audiencia que se está programando:

**PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE EJECUTANTE:**

**a. Documentales: Se apreciarán** en su valor legal los documentos allegados con la demanda, consistentes en copias de:

- 1) Acta de conciliación de alimentos, celebrada en la Comisaría de Familia del municipio de Girardota, el 25 de febrero de 2015, por los señores Sara Zapata Foronda e Iván Ferley Parra Arroyave, la que se presente como título ejecutivo (folio 5).
- 2) Certificación expedida por la Empresa Colcerámica S.A.S. de los pagos realizados al ejecutado, desde el 1° de enero de 2015 hasta octubre de 2019 (folios 6 a 12)

**b. Oficio:** a la Compañía Colombiana de Cerámicas S.A.S. – COLCERÁMICAS S.A.S., para que se **sirvan certificar** mes a mes, el salario devengado por el señor Iván Ferley Parra Arroyave desde noviembre de 2019 hasta la fecha en que se expida la certificación. Por la Secretaría elabórese la comunicación correspondiente (folios 2 vuelto, 50 y 52).

#### **PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE EJECUTADA**

**a. Documentales:** Se **apreciarán** en su valor legal los documentos allegados con la demanda, consistentes en copia de:

- 1) Contrato de arrendamiento celebrado entre los señores Fernando Zuleta Montoya e Iván Ferley Parra Arroyave (folio 37).
- 2) Certificación expedida el 24 de septiembre de 2020, por el Director de Agencia y Coordinador de Operaciones de la Cooperativa Financiera JFK, que indica que otorgó crédito al señor Iván Ferley Parra Arroyave, por valor de \$12.500.000 que inició el 22 de marzo de 2019, a 60 meses, con una cuota mensual de \$313.352 y para la fecha de expedición de la información adeudaba \$10.445.050 y registraba 2 cuotas en mora por \$630.448 (folio 38)
- 3) Comprobantes de consignación en la cuenta personal de la demandante (folios 39 a 46)

**b. Interrogatorio de parte** que absolverá la demandante, señora Sara Zapata Foronda (folio 34 vuelto y 35 frente).

**c. Declaraciones de terceros:** Se escuchará a los señores Johan Adiel Zuleta, Owerley Alexis Ochoa Amaya y Claudia Foronda (folio 34 vuelto).

**d. Oficio:** a Bancolombia para que se sirva remitir los extractos de la cuenta de ahorros No. 030-244684-50, correspondientes a los meses de enero, marzo y septiembre de 2020 (folio 35)

#### **PRUEBAS SOLICITADAS POR AMBAS PARTES:**

**Documentales:** Se **apreciará** en su valor legal la copia del folio de registro civil de nacimiento del niño Samuel Parra Zapata, en el que aparece que nació el 24 de diciembre de 2014 y que es hijo de los señores Sara Zapata Foronda e Iván Ferley Parra Arroyave (folios 4 y 47).

#### **PRUEBAS DE OFICIO**

**Interrogatorio de parte** que absolverá el demandado, señor Iván Ferley Parra Arroyave.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes y/o a sus apoderados, de la fecha y hora de la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LINA MARÍA OROZCO POSADA**  
Jueza

